



RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1431-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de octubre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y siete (37) folios y dos (02) files;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Resoluciones Consejo Universitario N°s 1067 y 1068-2018-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2018, se aprueba los Reglamentos del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratos y de Jefes de Práctica para Contrato de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán;

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 01069-2018-UNHEVAL, de fecha 23 de marzo de 2018, se aprueba el *Cuadro de Plazas Docentes y Jefes de Práctica para Contrato 2018 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, de la sede central y de las secciones descentralizadas*;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 2817-2018-UNHEVAL-VRACAD, solicita opinión legal, adjuntando el Oficio N° 524-2018-UNHEVAL/FOBST-D, con el cual la Decana de la Facultad de Obstetricia, remite la Resolución N° 180-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, entre otros, que declara ganadores del Concurso Público de Plazas Docentes para Contrato 2018-II y ganadores del concurso público de Jefes de Práctica 2018-II de la Facultad de Obstetricia;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 878-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, manifiesta respecto a la plaza para ser contratada como docente: Que de acuerdo al artículo 5° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados para ser docente contratado tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos: a) Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley, el cual cumple la postulante. b) Pertenecer al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se pueda verificar en la página web del Colegio Profesional, el cual cumple. c) Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, la cual cumple. Que revisado el file de la postulante Carmen Rosa Caballero Castillo, se aprecia que cumple con todos los requisitos exigidos en el Reglamento respectivo; asimismo, respecto a los puntajes obtenidos debe de precisarse que en el aspecto externo el puntaje que corresponde asignársele es de 23.60 y no de 24.60, en razón de que debió haberse calificado solamente un grado académico que en este caso debió haber sido el de magister y no también de Bachiller, el cual disminuye el puntaje obtenido; debiendo precisarse que en el presente caso existieron algunos errores en la calificación como es que se le consideró 6 participaciones en eventos académicos cuando realmente participó en 5 eventos con una antigüedad de 5 años; asimismo, se consideró experiencia docencia de seis semestres como docente auxiliar a tiempo parcial cuando realmente tuvo siete semestres, se consideró reconocimiento de una entidad que no tiene el carácter de académico y asimismo, también no se le consideró como miembro del colegio profesional; pero como se precisa en los aspectos externos el puntaje obtenido es de 23.60 y teniendo en consideración los demás aspectos que ha obtenido el puntaje de 37.5, se tiene que el PUNTAJE FINAL CORRECTO OBTENIDO POR LA POSTULANTE ES DE 61.10 Y NO 62.10 Y HABIENDO SOBREPASADO EL LÍMITE DE PUNTAJE CONSIDERADO EN EL ARTÍCULO 32 DE REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO CORRESPONDE SU CONTRATACIÓN. Respecto al contrato como Jefe de Práctica: Que, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento para Jefe de Práctica contratado, para ser apto, el postulante para contrato a Jefe de Práctica, debe cumplir con los siguientes requisitos: a) Tener Grado Académico de Bachiller, la cual cumplen ambas postulantes. b) Tener Título Profesional de una Universidad, la cual cumplen ambas postulantes. c) Constancia de habilitación vigente para el ejercicio profesional, la cual cumple. Que revisado el file de la postulante Mg. Obst. Lidia Betzaida Falcon Fretel se aprecia que cumple con todos los requisitos obligatorios exigidos en el Reglamento respectivo; asimismo, respecto a los puntajes obtenidos debe de precisarse que en el aspecto externo el puntaje que corresponde asignársele es de 16.95 y no de 20.05, ello en virtud a que se consideró mayor capacitación en eventos académicos cuando realmente participó en 7 eventos académicos de hasta 40 horas; asimismo, se consideró reconocimiento de una entidad que no tiene el carácter de académico y asimismo, también no se le consideró como miembro del colegio profesional; por lo que tal como se precisa en los aspectos externos el puntaje obtenido es de 16.95 y teniendo en consideración que en los demás aspectos que ha obtenido el puntaje de 35.55, se tiene que el PUNTAJE FINAL CORRECTO OBTENIDO POR LA POSTULANTE ES DE 52.50 Y NO DE 55.55 Y HABIENDO SOBREPASADO EL LÍMITE DE PUNTAJE CONSIDERADO EN EL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATO CORRESPONDE SU CONTRATACIÓN. Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar y promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; asimismo, debe de precisarse que su despacho tiene facultades para emitir resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la UNHEVAL;

///...



por lo que debe disponerse la contratación como ganadora del concurso público de la Obst. Carmen Rosa Caballero Castillo, como docente contratada DC B2, de acuerdo al cuadro de plazas aprobadas mediante Resolución Consejo Universitario N° 3221-2018-UNHEVAL. Que de acuerdo al artículo 3° del Reglamento de Jefes de Práctica para contrato se precisa: "La contratación del Jefe de Práctica lo realiza el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad" y atendiendo a que su despacho tiene facultades para emitir resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, deberá emitir la resolución rectoral respectiva disponiendo la contratación como ganadora del concurso público a la obstetra Lidia Betzaida Falcón Fretel como Jefe de Práctica a Tiempo Completo;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 8800-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

1° **CONTRATAR** a los **GANADORES** del **Concurso Público para Contrato Docente de la Facultad de Obstetricia**, del 27 de agosto al 31 de diciembre de 2018, segundo semestre del año académico 2018, propuestos mediante la Resolución N° 180-2018-UNHEVAL/FOBST-CF, de Consejo de Facultad de Obstetricia; afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

DOCENTE

N°	Categoría	Nombres y Apellidos	Puntaje
1.	DC-B2 16 Horas	Mg. CARMEN ROSA CABALLERO CASTILLO	61.1

JEFE PRÁCTICA

N°	Categoría	Nombres y Apellidos	Puntaje
1.	Jefe de Práctica a Tiempo Parcial-20 Horas	Mg. LIDIA BETZAIDA FALCON FRETTEL	52.20

2° **REMITIR** los files de los profesionales contratados a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.

3° **DISPONER** que el Decano de la Facultad de Obstetricia, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.

4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad.-VRInv.
AL-OCI-Transparencia
FO-DIGA-DUPyP-DASA
OGRH-UEyC-URPyC-Archivo